

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

21051 *ORDEN 111/01308/1982, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1982, e. el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Vizcaino, ex-Operario de Máquinas de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio López Vizcaino, ex-Operario de Máquinas de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de julio de 1979 y 26 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio López Vizcaino, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve y de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rev y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

21052 *ORDEN 111/01333/1982, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 20 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Roa Gómez, Teniente de Complemento de Caballería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Roa Gómez, Teniente de Complemento de Caballería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 26 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Roa Gómez contra resolución del Ministerio de Defensa de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

21053 *ORDEN de 22 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.232 interpuesto por doña Eugenia Cabañero Muñoz, Enrique y Julio Morales Ayala y Compañía «Sociedad Regular Colectiva y Biolsa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.232, interpuesto por doña Eugenia Cabañero Muñoz, Enrique y Julio Morales Ayala y Compañía, «Sociedad Regular Colectiva y Biolsa, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de julio de 1979 que confirmó el acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, sobre obligación de pago de las diferencias producidas por la revalorización de los stocks existentes al entrar en vigor la Orden ministerial de 3 de julio de 1977, se ha dictado sentencia por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Andrés Estrada Tuya, en nombre y representación de doña Eugenia Cabañero Muñoz, don Enrique y Julio Morales Ayala y Compañía "Sociedad Regular Colectiva y Biolsa, S. A.", contra resolución del Subsecretario de Hacienda de veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por los mismos contra acuerdos del Delegado del Gobierno en CAMPSA, en los que se declaraba la obligación de pagar las diferencias que se hubiesen producido por realización de los stocks existentes al tiempo de entrar en vigor la Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Blescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

21054 *ORDEN de 22 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.374 interpuesto por doña Pilar Urrutia Cantón y veintiséis más.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.374, interpuesto por doña Pilar Urrutia Cantón, don Fernando Sáenz Mendizábal, don Gustavo Gutiérrez Sañudo, «Cuch